

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas

Trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Extranjero 22.50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, en el que deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Los recintos fuera podrán hacerse remitiendo el importe en postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas por el Jefe de las Iglesias a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de adelante y a 40 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o casado haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 abril 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Varios Ayuntamientos de capitales de provincia y de pueblos que actualmente hacen efectivo el impuesto de consumos del Estado, han solicitado al este Directorio que se les autorice para continuar con la recaudación de dicho impuesto, que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) de la 18.ª disposición transitoria del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, debería quedar suprimido en 30 de junio próximo.

Si son nuevas las solicitudes de los Municipios que demuestran deseo de continuar por algún tiempo con el cupo de Consumos hasta arreglar su hacienda, ni novedad cualquier aplazamiento que a virtud de ella pueda concederse, pues vienen otorgándose desde la ley de Presupuestos de 1914, pasando por el R. D. de 18 de septiembre de 1920 y la ley de Presupuestos de 26 de julio de 1922 (art. 45), bajo cuya acción aún puede decirse que se está en esta ma-

teria. Pero quizás nunca se habrá solicitado con mayor razón el aplazamiento y más justificado se halle otorgado, siquiera sea por el más breve plazo que la anualidad de las leyes económicas permite, ya que el Directorio se mantiene firme en su propósito de llegar a la abolición completa del impuesto de consumos en todos los pueblos.

No puede menos de reconocerse, efectivamente, que las dificultades naturales para la adopción de un meditado plan de gravámenes municipales cuyos rendimientos sustituyan cumplidamente a los que vienen obteniendo aquellos Ayuntamientos por el referido impuesto de Consumos, en el escaso tiempo que ya les resta para la formación del presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1925-26, son motivos que aconsejan la prórroga interesada.

En su virtud el Jefe del Gobierno Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—Señor A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de todas las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de Consumos del Estado y sus recargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, con la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejer-

cicio económico de 1925-26, si lo consideran necesario para su hacienda municipal.

Artículo 2.º Los mencionados Ayuntamientos que acuerden continuar con el repetido impuesto de Consumos en el próximo ejercicio, deberán participarlo a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, remitiéndola una certificación de la resolución adoptada sobre el particular antes del día 20 del mes de abril próximo.

Artículo 3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias darán cuenta, antes de 1.º de mayo próximo, al Ministerio del ramo, de los Ayuntamientos que se hayan acogido a la expresada autorización.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a treinta de marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*
(*Gaceta* 2 abril 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR

La Real orden de 14 de marzo último dispone que, a partir del 1.º de julio próximo se imponga a todo frasco, estuche, caja o paquete que pueda considerarse como unidad inferior, y que contenga perfumería extranjera que se importe por las Aduanas del Reino, un sello o timbre especial gratuito, elaborado por la Fábrica Nacional, el cual deberá conservar, como justificante de su procedencia legal, hasta su consumo.

En el apartado segundo de la citada disposición se consigna que igual sello deberá aplicarse a la perfumería extranjera que se halle en poder de almacenistas y detallistas.

Para cumplimentar los indicados preceptos y que la Administración pueda surtir a los almacenistas y detallistas de los timbres necesarios para legalizar sus existencias antes de la fecha indicada,

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Administradores principales de aduanas cuidarán de que las cuentas de los sellos se lleven y rindan en la forma dispuesta para los demás efectos timbrados gratuitos.

2.ª Los Administradores de Aduanas habilitadas para la importación de perfumería harán el pedido a este Centro de los sellos que consideren necesarios para este servicio hasta diciembre del corriente año.

3.ª Los artículos que están sujetos a este requisito son los comprendidos en las partidas 823 y 824 del vigente Arancel de Aduanas.

4.ª Los almacenistas y comerciantes que se dediquen a la venta de perfumería extranjera, con residencia en punto donde exista Aduana, o, en caso contrario, en la Inspección de la Renta del Alcohol de la demarcación, presentarán en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en

el *Boletín Oficial* de esta Dirección, relación jurada por duplicado de existencias, consignando el número de frascos, estuches, paquetes o cajas que puedan considerarse como unidad inferior. Una de estas relaciones se devolverá sellada al interesado y la otra quedará en poder del Administrador de la Aduana o del Inspector de dicha Renta, para en su día, hacer la distribución de los timbres, conforme a las expresadas relaciones.

5.ª Los Administradores de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol remitirán a este Centro, antes del 15 de mayo próximo, relación de los sellos que consideren necesarios para legalizar las existencias de perfumería extranjera, conforme a las relaciones juradas que obren en su poder, a fin de que por la Fábrica de la Moneda y Timbre les sean remitidas.

6.ª Tan pronto como los Administradores de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol reciban de la Fábrica de la Moneda y Timbre los sellos pedidos para legalizar las existencias de perfumería extranjera, los distribuirán entre los almacenistas y vendedores que hayan presentado relaciones juradas, procurando por los medios que consideren más oportunos que lleguen a poder de éstos en el término más breve, previniéndoles que por ellos mismos sean adheridos, sin perjuicio de que por los citados funcionarios se visiten los establecimientos de referencia, para cerciorarse de que se ha realizado el servicio; y

7.ª Para que llegue a conocimiento del comercio en general esta circular, los Administradores principales de Aduanas recabarán de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*, y los Administradores subalternos e Inspectores de la Renta del Alcohol interesarán de los Alcaldes de los pueblos que comprenda la jurisdicción de los mismos que la comuniquen a los almacenistas y vendedores de perfumería extranjera que consten dados de alta como tales en la contribución, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes, si por desconocimiento de dicha circular no tuviesen legalizadas las existencias en 1.º de julio próximo.

Del recibo de la presente y de su más exacto cumplimiento dará V. S. cuenta a este Centro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1925.—El Director general,
Enrique Vico.

Señores Administradores principales de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol.

(*Gaceta* 2 abril 1925).

SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Circular sobre señalamiento de cupos, cuotas y recargos de la Contribución territorial, rústica y pecuaria y urbana amillarada.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de septiembre de 1924, esta Oficina, en uso

de las atribuciones que le confiere el Orgánico provincial vigente, ha practicado el repartimiento de los campos señalados a la provincia, entre los Municipios de la primera y segunda sección, de la riqueza rústica y pecuaria y de aquellos que tributan por urbana amillarada, por tener aprobados los registros fiscales; mas y otros van detallados en los estados generales que se acompañan a esta circular.

Los repartimientos se publican con el aumento establecido por la Ley de reformas tributarias de 26 de mayo de 1922, que es permanente. Es decir, que la riqueza de cada contribuyente por rústica y pecuaria urbana amillarada tendrá el aumento del 25 por 100, figurándose totalizada con este aumento en la misma columna. Además, los Ayuntamientos que no han presentado el Registro fiscal de Edificios y Solares, tienen un recargo, como penalidad, de un 70 por 100 en el tercer año y de un 80 en el cuarto, que aunque se expresa en columna separada en el estado correspondiente, anejo a esta circular, podrá utilizarse en los repartimientos en la respectiva columna.

Con estos datos procederán los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos, y en Zaragoza la Comisión de evaluación, a formar los repartimientos generales para el año 1925-26, en la forma establecida por los preceptos contenidos en la sección 4.ª del capítulo 4.º del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, y teniendo especial cuidado dichas Corporaciones de cumplir estrictamente lo dispuesto por la Presidencia del Directorio en el Real decreto de 16 de septiembre de 1924, en su artículo 7.º, que dice

“Las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales terminarán los repartimientos individuales formados a tenor de lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, y que desde la aprobación de los Apéndices han debido comenzar con los nombres y riqueza de cada contribuyente el día 25 del mes de abril, en el que quedarán expuestos al público durante ocho días hábiles; las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de mayo, en cuya fecha, unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta pericial, será entregado el repartimiento en la Administración provincial. Pasada esta última fecha, las Corporaciones citadas que no hubieran cumplido este servicio quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del citado Reglamento, que le serán exigidas por las Delegaciones de Hacienda, a propuesta de las Administraciones provinciales”.

Saben muy bien estas entidades que las responsabilidades determinadas en el mencionado artículo 81 con la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, además de la declaración de la responsabilidad de los individuos que pertenecen a aquéllas, al pago, mancomunadamente, de los trimestres correspondientes de la contribución, y, desde luego, se hace constar que esta oficina, en el cumplimiento de este precepto, es inexorable.

Los repartimientos se ajustarán a las siguientes prevenciones:

1.ª Se formarán por orden alfabético de los primeros apellidos, lo mismo en los vecinos que en los forasteros, debiendo ser el último de éstos el Estado en aquellos que sea contribuyente, totalizando a unos y otros en su respectiva sección, formando al final del reparto un resumen de las dos secciones.

2.ª Al repartimiento se acompañará una copia y una lista cobratoria.

Dicho repartimiento será reintegrado a razón de peseta por pliego en papel de pagos al Estado o con estampillas del mismo importe, y su copia y la lista cobratoria a razón de diez céntimos por pliego en la misma forma; y

3.ª El documento original será autorizado con sus firmas por los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial que tomen parte en su confección, así como el Alcalde y el Secretario, autorizando estos últimos la copia del reparto y la lista cobratoria. Todos estos documentos irán foliados con el sello del respectivo Ayuntamiento, y al final del reparto y de la copia se unirán los siguientes documentos estadísticos:

A) Relación de las fincas que el Estado posee en el distrito municipal, con expresión de sus linderos, cabida, procedencia, clasificación y número de orden del reparto y líquido imponible de cada una; en aquellos que el Estado no tenga bienes, se unirá certificación negativa.

B) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que lleva en este disfrute y el que le resta en el mismo.

C) Relación de las mismas fincas que lo sean perpetuamente en la misma forma de expresión.

D) Certificación de haber expuesto al público el repartimiento, no siendo precisa la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, como ocurría en años anteriores, pues de lo contrario se perderían fechas y no habría medio de dar cumplimiento al artículo 7.º del Real decreto de 16 de septiembre finado de la Presidencia del Directorio Militar que se reproduce en esta circular. En esta certificación se hará constar si se han presentado reclamaciones, la índole de las mismas y sus resoluciones.

E) Escala gradual de cuotas para el Tesoro sin incluir el recargo de primera enseñanza ni partidas fallidas, expresando el número de contribuyentes en cada clase, cuyo total será igual a los que figuran en el reparto.

F) Resumen general de riqueza imponible por conceptos con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éstos.

G) Estado de clasificación de contribuyentes con expresión numérica de los que tributan por rústica y los que son por pecuaria.

Esta Oficina espera confiada que este importantísimo servicio se llevará a efecto sin tener que llegar a la imposición de las responsabilidades que se detallan y que serían de lamentar, por lo que por la presente se excita el celo y actividad de las entidades encargadas de la formación de los repartimientos, y, en especial, de los señores Alcaldes y Secretarios.

Zaragoza, 30 de marzo de 1925.—El Administrador de Rentas, Tomás Gómez.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Bardallur.....	70.634	2.487	73.121	13.707,47	2.193,19	15.900,66	4.883'98						20.284'04
Belmonte.....	69.063	8.570	77.633	14.553,32	2.328,53	16.881,85	4.684'78						21.566'63
Berdejo.....	19.441	2.995	22.436	4.205,95	672,95	4.878,90							4.878'90
Biel.....	48.269	15.544	63.813	11.962,65	1.914,01	13.876,66							13.876'66
Bijuesca.....	46.470	9.071	55.541	10.411,88	1.665,90	12.077,78	1.915'61						13.993'39
Biqueni.....	36.954	5.772	42.726	8.009,56	1.281,53	9.291,09							9.291'09
Bordalba.....	31.884	9.151	41.035	7.692,55	1.230,81	8.923,36							8.923'36
Borja.....	223.129	7.653	230.782	43.263,20	6.922,07	50.185,27							50.185'27
Botorrita.....	32.031	3.292	35.323	6.621,76	1.059,48	7.681,24							7.681'24
Brea.....	26.313	3.820	30.133	5.648,81	903,81	6.552,62							6.552'62
Bujaraloz.....	124.126	6.642	130.768	24.514,17	3.922,28	28.436,45	1.354'31						29.790'76
Bujubente.....	44.420	3.713	48.133	9.023,14	1.443,70	10.466,84	10'40						10.570'88
Bureta.....	43.316	1.244	44.560	8.353,35	1.336,55	9.689,90							9.689'90
Burgo (El).....	89.788	7.893	47.661	8.934,68	1.429,56	10.364,24							10.364'24
Cabañas.....	17.737	3.878	21.615	4.052,02	648,33	4.700,35							4.700'35
Cadrete.....	34.373	6.414	40.787	7.646,05	1.233,37	8.869,42							8.869'42
Calatorao.....	186.905	12.123	199.088	37.321,65	5.971,48	43.293,13							43.293'13
Calcaena.....	22.430	4.317	26.747	5.014,07	802,25	5.816,32							5.816'32
Campillo.....	23.969	13.323	37.292	6.990,87	1.118,54	8.109,41	2.287'08						11.980'14
Carenas.....	51.215	4.437	55.652	10.432,69	1.669,24	12.101,93	3.069'08						15.160'96
Caspe.....	373.551	33.178	406.729	76.246,71	12.199,39	88.446,10							88.446'10
Castejón de Alarba.....	12.532	5.574	18.106	3.394,18	543,07	3.937,25							3.937'25
Castejón de las Armas.....	49.668	1.386	51.054	9.570,74	1.531,33	11.102,07							11.102'07
Castejón de Valdejasa.....	64.929	10.405	75.334	14.122,34	2.259,57	16.381,91							16.381'91
Cerveruela.....	15.303	3.507	18.810	3.526,17	564,19	4.090,36							4.090'36
Cetina.....	68.080	15.165	83.245	15.605,37	2.496,86	18.102,23							18.102'23
Cinco Olivas.....	37.559	1.281	38.840	7.281,06	1.164,97	8.446,03							8.446'03
Clarés.....	18.083	1.726	19.809	3.713,46	594,16	4.307,62							4.307'62
Codo.....	48.845	6.509	55.354	10.376,83	1.660,30	12.037,13							12.037'13
Codos.....	23.254	1.602	24.856	4.659,59	745,55	5.405,14							5.405'14
Contamina.....	121.994	2.597	124.591	23.356,22	3.737,00	27.093,22	7.333'58						34.426'80
Cosueda.....	16.110	1.934	18.044	3.382,59	541,21	3.923,80							3.923'80
Cubel.....	24.465	8.285	32.750	6.139,41	982,32	7.121,73							7.121'73
Cuerlas (Las).....	16.002	5.190	21.192	3.972,70	635,64	4.608,34							4.608'34
Cunchillos.....	23.845	1.259	25.104	4.706,05	752,97	5.459,02							5.459'02
Chodes.....	28.765	400	29.165	5.467,36	874,79	6.342,15							6.342'15
Daroca.....	182.073	8.927	191.000	35.805,45	5.728,88	41.534,33	1.129'91						41.534'33
Embíd de Ariza.....	19.656	4.951	24.607	4.612,90	738,07	5.350,97							5.350'97
Encinacorba.....	60.264	6.806	67.070	12.573,14	2.011,71	14.584,85							14.584'85
Epila.....	254.154	21.499	275.653	51.674,98	8.267,95	59.942,93	1.380'82						61.273'75
Erla.....	31.800	10.703	42.503	7.967,74	1.274,84	9.242,58							9.242'58
Escatrón.....	189.159	11.489	200.648	37.614,19	6.018,26	43.632,45							43.632'45
Escó.....	19.255	3.479	22.734	4.261,79	681,89	4.943,68							4.943'68
Fabara.....	151.880	8.523	160.403	30.069,66	4.811,14	34.880,80							34.880'80
Farlete.....	34.695	11.658	46.353	8.689,47	1.390,31	10.079,78							10.079'78
Fayón.....	39.859	2.070	41.929	7.860,13	1.257,63	9.117,76							9.117'76
Fayos (Los).....	22.006	4.554	26.560	4.979,01	796,63	5.775,66							5.775'66
Figueruelas.....	40.719	4.554	45.273	8.064,10	1.290,25	9.354,35							9.354'35
Fombuena.....	12.862	3.221	16.083	3.014,97	482,39	3.497,36							3.497'36
Frago (El).....	16.162	8.421	24.583	4.608,41	737,35	5.345,76							5.345'76
Frasno (El).....	84.159	3.877	88.036	16.503,50	2.640,56	19.144,06							19.144'06
Frascano.....	60.558	2.421	62.979	11.550,00	1.568,08	13.118,08							13.118'08
Fuentes de Ebro.....	158.881	6.923	165.804	31.476,47	5.468,08	169.342,55							169.342'55
Fuentes de Jiloca.....	12.040	73.489	85.529	13.776,47	2.204,23	15.980,70							15.980'70
Gallocanta.....	111.613	8.293	119.906	22.477,96	3.596,48	26.074,44	2.744'18						26.074'44
Gallur.....	167.217	7.865	175.082	32.821,62	5.251,43	38.073,05							38.073'05
Gelsa.....	25.385	2.867	28.252	5.296,20	847,40	6.143,60							6.143'60
Godijos.....	55.247	3.482	58.729	11.009,50	1.761,52	12.771,02							12.771'02
Gotor.....	43.642	2.124	45.766	8.579,43	1.372,72	9.952,15							9.952'15
Grisén.....	83.640	26.216	109.856	20.593,97	3.295,05	23.889,02							23.889'02
Herrera.....	67.875	7.669	75.544	14.161,71	2.265,87	16.427,58							16.427'58
Ibdes.....	67.866	3.413	71.279	13.362,17	2.137,96	15.500,13							15.500'13
Illueca.....	29.951	1.629	31.580	5.920,08	947,23	6.867,31							6.867'31
Inogés.....	18.060	3.285	21.345	4.001,41	640,23	4.641,64							4.641'64
Isuerre.....	73.821	13.064	86.885	16.287,76	2.606,05	18.893,81							18.893'81
Jaquie.....	43.579	3.829	47.408	8.887,26	1.421,96	10.309,22							10.309'22
Jaulín.....	39.565	1.354	40.919	7.670,79	1.227,33	8.898,12							8.898'12
Joyosa (La).....	29.313	3.847	33.160	6.216,26	994,61	7.210,87							7.210'87
Lagata.....	19.845	6.504	26.409	4.950,72	792,11	5.742,83							5.742'83
Langa.....	10.228	5.077	15.305	2.869,12	459,06	3.328,18							3.328'18
Layana.....	105.293	13.768	119.061	22.319,56	3.571,04	25.890,60							25.890'60
Lécera.....	45.951	32.079	78.030	14.627,73	2.921,02	21.548,75							21.548'75
Leciñena.....	84.584	12.802	97.386	18.256,28	2.921,02	21.177,30	1.465'09						21.177'30
Letux.....	33.334	6.895	40.229	7.541,44	1.206,63	8.748,07							8.748'07
Litago.....	17.840	5.837	23.677	4.911,05	595,40	4.316,54							4.316'54
Lobera.....	24.070	2.010	26.080	5.606,46	897,04	6.503,50							6.503'50
Lobres.....	15.178	6.277	21.455	3.467,15	554,74	4.021,89							4.021'89
Lucena de Jalón.....	38.950	2.088	41.044	7.694,24	1.231,08	8.925,32							8.925'32
Luceni.....	66.571	2.599	68.770	12.891,82	2.062,70	14.954,52							14.954'52
Luesia.....	58.606	14.974	73.580	13.793,53	2.206,97	16.000,50							16.000'50
Luesma.....	14.102	6.063	20.165	3.780,19	604,84	4.385,03							4.385'03
Lumpique.....	54.494	3.750	58.244	10.918,70	1.746,97	12.665,67							12.665'67
Luna.....	177.844	14.572	192.416	36.070,93	5.771,35	41.842,28							41.842'28
Maella.....	262.902	25.381	288.483	54.079,95	8.652,79	62.732,74							62.732'74
Magallón.....	160.514	12.671	173.185	32.465,80	5.194,53	37.660,33							37.660'33
Mainar.....	17.498	6.459	23.957	4.491,05	718,50	5.209,55							5.209'55
Maleján													

	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Mozota	25.069	3.702	28.771	5.393,49	862,97	6.256,46							6.256,46
Muel	84.168	5.890	90.058	16.882,54	2.701,22	19.583,76							19.583,76
Muela (La)	50.472	8.643	59.115	11.081,87	1.773,10	12.854,97							12.854,97
Munérega	75.808	8.752	84.560	15.851,87	2.536,32	18.388,19	2.281,87						18.388,19
Murero	24.983	4.890	29.873	5.600,09	896,03	6.496,12							6.496,12
Navardún	28.290	2.420	30.710	5.756,98	921,12	6.678,10							6.678,10
Niñuella	15.310	2.970	18.280	3.426,82	548,30	3.975,12							3.975,12
Nonaspe	15.486	2.694	18.180	3.398,68	543,79	3.942,47							3.942,47
Novillas	46.707	4.892	51.599	9.672,89	1.547,67	11.220,56							11.220,56
Nuévalos	111.771	3.996	115.767	12.301,32	1.968,21	14.269,53							14.269,53
Nuez de Ebro	59.919	1.889	61.808	21.307,38	3.409,06	24.716,44	3.275,82						24.716,44
Olivés	26.854	3.452	30.306	12.355,35	1.976,85	14.332,20	1.818						14.332,20
Orcajo	27.810	6.784	34.594	5.681,25	909,00	6.590,25							6.590,25
Osera de Ebro	29.049	5.519	34.568	6.710,24	1.073,64	7.783,88							7.783,88
Paracuellos de Jiloca	102.595	3.813	106.408	6.504,77	7.545,54	13.050,29							13.050,29
Paracuellos de la R.	73.355	5.526	78.881	6.480,21	1.036,85	7.517,06							7.517,06
Pastriz	62.568	5.857	68.425	19.947,59	3.191,61	23.139,20							23.139,20
Pedrola	55.983	2.847	58.830	14.787,27	2.365,97	17.153,24	4.892,18						17.153,24
Perdiguera	200.969	14.886	215.855	11.028,44	1.764,54	12.792,98	1.155,85						12.792,98
Pina de Ebro	37.330	9.298	46.628	40.465,00	6.474,30	46.939,30	12.948,60						46.939,30
Pintano	288.364	37.222	325.586	61.035,39	9.765,67	70.801,06	3.509,60						70.801,06
Pleasantia de Jalón	68.434	5.370	73.804	4.478,11	716,51	5.194,62							5.194,62
Pleasantia	19.319	6.525	25.844	14.052,07	2.248,34	16.300,41							16.300,41
Plenas	25.948	885	26.833	3.787,50	606,00	4.393,50							4.393,50
Pozuel de Ariza	11.756	3.603	15.359	5.729,82	916,78	6.646,60	813,62						6.646,60
Pozuelo	16.183	2.468	18.651	2.879,23	460,69	3.339,92							3.339,92
Pradilla de Ebro	43.089	5.085	48.174	3.496,37	559,43	4.055,80							4.055,80
Puebla de Albornón	30.475	7.551	38.026	9.030,83	1.444,94	10.475,77							10.475,77
Puebla de Alfindén	50.229	12.348	62.577	11.730,88	1.876,95	13.607,83	3.769,90						13.607,83
Purujosa	41.660	3.026	44.686	8.376,98	1.340,33	9.717,31							9.717,31
Purroy	26.930	9.805	36.735	6.886,45	1.101,83	7.988,28							7.988,28
Quinto	22.279	1.495	23.774	4.456,75	713,09	5.169,84							5.169,84
Remolinos	167.376	18.785	186.161	34.898,30	5.583,74	40.482,04							40.482,04
Retascón	40.507	8.140	48.647	9.119,52	1.459,12	10.578,64							10.578,64
Ricla	14.797	3.957	18.754	3.515,68	562,52	4.078,20							4.078,20
Rodén	159.399	8.430	167.829	31.461,74	5.033,88	36.495,62	5.891,82						36.495,62
Romanos	17.500	2.250	19.750	3.702,39	592,40	4.294,79							4.294,79
Rueda de Jalón	16.570	3.483	20.053	3.759,20	601,47	4.360,67							4.360,67
Ruesca	72.060	1.934	73.994	13.871,19	2.219,38	16.090,57	4.438,76						16.090,57
Ruesta	17.077	2.239	19.316	3.621,05	579,37	4.200,42							4.200,42
Sádaba	28.829	5.081	33.910	6.356,90	1.017,09	7.373,99							7.373,99
Salillas de Jalón	144.583	20.425	165.008	30.932,90	4.949,20	35.882,10							35.882,10
Salvaterra	36.360	1.579	37.939	7.112,19	1.137,95	8.250,14							8.250,14
Samper del Salz	36.798	7.380	44.178	8.281,72	1.325,09	9.606,81							9.606,81
San Mateo de Gállego	25.167	4.010	29.177	5.469,60	875,15	6.344,75							6.344,75
Santa Cruz de Grló	40.486	8.358	48.844	9.156,45	1.465,03	10.621,48							10.621,48
Sba. Cruz de Moncayo	38.769	4.471	43.240	8.105,90	1.296,94	9.402,84							9.402,84
Santed	22.001	2.308	24.309	4.557,04	729,13	5.286,17							5.286,17
Sástago	13.904	2.348	16.252	3.046,64	487,47	3.534,11							3.534,11
Sabihán	220.424	6.544	226.968	42.548,17	6.979,41	49.527,58	850,13						49.527,58
	120.338	4.672	125.010	23.434,76	3.749,56	27.184,32							27.184,32

	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Sabihán	120.338	4.672	125.010	23.434,76	3.749,56	27.184,32							27.184,32
Sástago	13.904	2.348	16.252	3.046,64	487,47	3.534,11							3.534,11
Santed	22.001	2.308	24.309	4.557,04	729,13	5.286,17							5.286,17
Sba. Cruz de Moncayo	38.769	4.471	43.240	8.105,90	1.296,94	9.402,84							9.402,84
Salvaterra	36.798	7.380	44.178	5.469,60	875,15	6.344,75							6.344,75
San Mateo de Gállego	25.167	4.010	29.177	5.469,60	875,15	6.344,75							6.344,75
Samper del Salz	36.798	7.380	44.178	5.469,60	875,15	6.344,75							6.344,75
Salillas de Jalón	144.583	20.425	165.008	30.932,90	4.949,20	35.882,10							35.882,10
Sádaba	28.829	5.081	33.910	6.356,90	1.017,09	7.373,99							7.373,99
Ruesta	17.077	2.239	19.316	3.621,05	579,37	4.200,42							4.200,42
Romanos	17.500	2.250	19.750	3.702,39	592,40	4.294,79							4.294,79
Rodén	159.399	8.430	167.829	31.461,74	5.033,88	36.495,62	5.891,82						36.495,62
Ricla	14.797	3.957	18.754	3.515,68	562,52	4.078,20							4.078,20
Retascón	40.507	8.140	48.647	9.119,52	1.459,12	10.578,64							10.578,64
Remolinos	167.376	18.785	186.161	34.898,30	5.583,74	40.482,04							40.482,04
Quinto	22.279	1.495	23.774	4.456,75	713,09	5.169,84							5.169,84
Purujosa	41.660	3.026	44.686	8.376,98	1.340,33	9.717,31							9.717,31
Purroy	26.930	9.805	36.735	6.886,45	1.101,83	7.988,28							7.988,28
Puebla de Alfindén	50.229	12.348	62.577	11.730,88	1.876,95	13.607,83	3.769,90						13.607,83
Puebla de Albornón	30.475	7.551	38.026	9.030,83	1.444,94	10.475,77							10.475,77
Pardilla de Ebro	43.089	5.085	48.174	3.496,37	559,43	4.055,80							4.055,80
Pozuelo	16.183	2.468	18.651	2.879,23	460,69	3.339,92							3.339,92
Pozuel de Ariza	11.756	3.603	15.359	5.729,82	916,78	6.646,60	813,62						6.646,60
Pleasantia	19.319	6.525	25.844	14.052,07	2.248,34	16.300,41							16.300,41
Pleasantia de Jalón	68.434	5.370	73.804	4.478,11	716,51	5.194,62							5.194,62
Plenas	25.948	885	26.833	3.787,50	606,00	4.393,50							4.393,50
Pomer	11.756	3.603	15.359	5.729,82	916,78	6.646,60							6.646,60
Pomier	11.756	3.603	15.359	5.729,82	916,78	6.646,60							6.646,60
Paracuellos de Jiloca	102.595	3.813	106.408	6.504,77	1.036,85	7.545,54							7.545,54
Paracuellos de la R.	73.355	5.526	78.881	6.480,21	1.036,85	7.517,06							7.517,06
Pastriz	62.568	5.857	68.425	19.947,59	3.191,61	23.139,20							23.139,20
Pedrola	55.983	2.847	58.830	14.787,27	2.365,97	17.153,24	4.892,18						17.153,24
Perdiguera	200.969	14.886	215.855	11.028,44	1.764,54	12.792,98	1.155,85						12.792,98
Pina de Ebro	37.330	9.298	46.628	40.465,00	6.474,30	46.939,30	12.948,60						46.939,30
Pintano	288.364												

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Ejercicio de 1925-26.

Urbana amillarada.

REPARTIMIENTO que esta Administración practica por el concepto de Urbana amillarada entre los pueblos de esta provincia de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino al tipo de 20'496323 por 100, a saber: un líquido imponible en los repartimientos de 32.276'25 pesetas, aumentado por penalidad a los pueblos que no han presentado el Registro fiscal en 23.357'99 pesetas, formando un total imponible de 55.634'24 pesetas, que al tipo expresado forman 11.402'97 pesetas de cupo para el Tesoro, 1.824'48 pesetas por recargo del 16 por 100, 855'22 pesetas de 7'50 por 100; con un total a repartir de 14.082'67 pesetas.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA Pesetas.	70 % Pesetas.	80 % Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Cupo del Tesoro Pesetas.	16 % Pesetas.	7'50 % Pesetas.	TOTAL a repartir. Pesetas.
1	Alfamén	2.882'50	,	2.306	5.188'50	1.063'45	170'15	79'76	1.313'36
2	Ardisa	12.921'25	9.044'87	,	21.966'12	4.502'24	720'86	337'67	5.560'27
3	Calceña	11.708'75	8.196'12	,	19.904'87	4.079'77	652'76	305'98	5.038'51
4	Purroy	1.922'50	,	1.538	3.460'50	709'29	113'49	53'20	875'98
5	Torralba de los Frailes ..	2.841'25	,	2.273	5.114'25	1.048'22	167'72	78'61	1.294'55
	TOTAL GENERAL....	32.276'25	17.240'99	6.117	55.634'24	11.402'97	1.824'48	855'22	14.082'67

Zaragoza, 28 de marzo de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

Negociado de Urbana.

Ejercicio de 1925-26.

Relación de los pueblos de esta provincia que tributan por Registro Fiscal comprobado, debiendo formar listas y liquidar al tipo de 17 por 100 por cuota para el Tesoro, al 16 por 100 por recargo para atenciones de Primera enseñanza y 750 por 100 de recargo transitorio, debiendo tener en cuenta el aumento producido por las altas de edificios en virtud de la moratoria concedida por el Directorio Militar en los meses de noviembre y diciembre de 1923.

Núm.º de orden. AYUNTAMIENTOS

- 1 Acered.
- 2 Aguarón.
- 3 Aguilón.
- 4 Alagón.
- 5 Alborge.
- 6 Ariza.
- 7 Atea.
- 8 Ateca.
- 9 Belchite.
- 10 Borja.
- 11 Bubierna.
- 12 Calatayud.
- 13 Cariñena.
- 14 Caspe.
- 15 Daroca.
- 16 Ejea de los Caballeros.
- 17 Pina de Ebro.
- 18 Pinseque.
- 19 Pozuel de Ariza.
- 20 Quinto.
- 21 Sástago.
- 22 Tarazona.
- 23 Tauste.
- 24 Valpalmas.
- 25 Vera de Moncayo.
- 26 Villafranca de Ebro.
- 27 Villarroya de la Sierra.
- 28 Zaragoza.

N.º de orden y Ayuntamientos.

N.º de orden y Ayuntamientos.

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1 Abanto-Pardos | 79 Epila |
| 2 Agón | 80 Erla |
| 3 Ainzón | 81 Escatrón |
| 4 Aladrén | 82 Escó |
| 5 Alarba | 83 Fabara |
| 6 Alberite de San Juan | 84 Farasdués |
| 7 Albeta | 85 Farlete |
| 8 Alcalá de Ebro | 86 Fayón |
| 9 Alcalá de Moncayo | 87 Fayos (Los) |
| 10 Alconchel de Ariza | 88 Figueruelas |
| 11 Aldehuela de Liestos | 89 Fombuena |
| 12 Alfajarín | 90 Frago (El) |
| 13 Alforque | 91 Frasno (El) |
| 14 Alhama de Aragón | 92 Fréscano |
| 15 Almochuel | 93 Fuencalederas |
| 16 Almolda (La) | 94 Fuendejalón |
| 17 Almonacid de la Cuba | 95 Fuentetodos |
| 18 Almunia (La) | 96 Fuentes de Ebro |
| 19 Alpartir | 97 Fuentes de Jiloca |
| 20 Ambel | 98 Gallocanta |
| 21 Anento | 99 Gallur |
| 22 Aniñón | 100 Gelsa |
| 23 Añón | 101 Godojos |
| 24 Aranda de Moncayo | 102 Gotor |
| 25 Arándiga | 103 Grisel |
| 26 Artieda | 104 Grisén |
| 27 Asín | 105 Herrera de los N. |
| 28 Azuara | 106 Ibdes |
| 29 Badules | 107 Illueca |
| 30 Bagüés | 108 Inogés |
| 31 Balconchán | 109 Isuerre |
| 32 Bárboles | 110 Jaraba |
| 33 Bardallur | 111 Jarque |
| 34 Belmonte de C. | 112 Jaulín |
| 35 Berdejo | 113 Joyosa (La) |
| 36 Berruoco. | 114 Lagata |
| 37 Biel | 115 Langa del Castillo |
| 38 Bijuesca | 116 Layana |
| 39 Biota | 117 Lécera |
| 40 Bisimbre | 118 Lecifiena |
| 41 Boquiñeni | 119 Lechón |
| 42 Bordalba | 120 Letux |
| 43 Botorrita | 121 Litago |
| 44 Brea de Aragón | 122 Lituénigo |
| 45 Bujaraloz | 123 Lobera de Onsella |
| 46 Bulbunte | 124 Longares |
| 47 Bureta | 125 Longás |
| 48 Burgo de Ebro (El) | 126 Lorbés |
| 49 Buste (El) | 127 Lucena de Jalón |
| 50 Cabañas de Ebro | 128 Luceni |
| 51 Cabolafuente | 129 Luesia |
| 52 Cadrete | 130 Luesma |
| 53 Calatorao | 131 Lumpiaque |
| 54 Calmarza | 132 Luna |
| 55 Campillo de Aragón | 133 Maella |
| 56 Carenas | 134 Magallón |
| 57 Castejón de Alarba | 135 Mainar |
| 58 Castejón de las A. | 136 Malanquilla |
| 59 Castejón de V. | 137 Maleján |
| 60 Castiliscar | 138 Malón |
| 61 Cervera de la C. | 139 Malpica de Arba |
| 62 Cerveruela | 140 Maluenda |
| 63 Cimballa | 141 Mallén |
| 64 Cinco Olivas | 142 Manchones |
| 65 Clarés de Ribota | 143 Mara |
| 66 Codo | 144 María de Huerva |
| 67 Codos | 145 Mediana |
| 68 Contamina | 146 Mequinenza |
| 69 Cosuenda | 147 Mesones de Isuela |
| 70 Cuarte de Huerva | 148 Mezalocha |
| 71 Cubel | 149 Mianos |
| 72 Cuerlas (Las) | 150 Miedes |
| 73 Cunchillos | 151 Monegrillo |
| 74 Chiprana | 152 Moneva |
| 75 Chodes | 153 Monreal de Ariza |
| 76 Embid de Ariza | 154 Monterde |
| 77 Embid de la Ribera | 155 Montón |
| 78 Encinacorba | 156 Morata de Jalón |

Zaragoza, 28 de marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

Registro Fiscal de edificios y solares.

Ejercicio de 1925-26.

Relación de los pueblos de esta provincia que tributan por Registro Fiscal aprobado y no comprobado, que han de formar listas para el ejercicio expresado, debiendo tener en cuenta el aumento producido por las altas de edificios en virtud de la moratoria concedida por el Directorio Militar en los meses de noviembre y diciembre de 1923.

N.º de orden y Ayuntamientos.	N.º de orden y Ayuntamientos.	N.º de orden y Ayuntamientos.	N.º de orden y Ayuntamientos.
157 Morata de Jiloca	186 Pedrosas (Las)	215 Sta. Cruz de Moncayo	244 Undués de Lerda
158 Morés	187 Perdiguera	216 Sta. Eulalia de Gállego	245 Undués Pintano
159 Moros	188 Piedratajada	217 Santed	246 Urrea de Jalón
160 Moyuela	189 Pintano	218 Savinián	247 Urríes
161 Mozota	190 Plasencia de Jalón	219 Sediles	248 Used
162 Muel	191 Pleitas	220 Sestrica	249 Utebo
163 Muela (La)	192 Plenas	221 Sierra de Luna	250 Valdehorna
164 Munébrega	193 Pozuelo de Aragón	222 Sigüés	251 Val de San Martín
165 Murero	194 Pomer	223 Sisamón	252 Valmadrid
166 Murillo de Gállego	195 Pralilla de Ebro	224 Sobradiel	253 Valtorres
167 Navardún	196 Puebla de Albornón	225 Sos	254 Velilla de Ebro
168 Nigüella	197 Puebla de Alfindén	226 Tabuena	255 Velilla de Jiloca
169 Nombrevilla	198 Puendeluna	227 Talamantes	256 Vierlas
170 Nonaspe	199 Purujosa	228 Terrer	257 Vilueña (La)
171 Novallas	200 Remolinos	229 Tierga	258 Villadoz
172 Novillas	201 Retascón	230 Tiermas	259 Villafeliche
173 Nuévalos	202 Ricla	231 Tobed	260 Villalba de Perejil
174 Nuez de Ebro	203 Rodén	232 Torralba de Ribota	261 Villalengua
175 Olivés	204 Romanos	233 Torralbilla	262 Villanueva de Gállego
176 Orcajo	205 Rueda de Jalón	234 T. de Valmadrid	263 Villanueva de Jiloca
177 Orera	206 Ruesca	235 Torrehermosa	264 Villanueva de Huerva
178 Orés	207 Ruesta	236 Torrelapaja	265 Villar de los Navarros
179 Oseja	208 Sádaba	237 Torrellas	266 Villarreal de Huerva
180 Osera	209 Salillas de Jalón	238 Torres de Berrellén	267 Vistabella
181 Paniza	210 Salvatierra de Esca	239 Torrijo de la Cañada	268 Viver de la Sierra
182 Paracueilos de Jiloca	211 Samper del Salz	240 Tosos	269 Zaida (La)
183 Paracuellos de Rivera	212 S. Martín de Moncayo	241 Trasmoz	270 Zuera
184 Pastriz	213 S. Mateo de Gállego	242 Trasobares	271 Almonacid de la Sierra
185 Pedrola	214 Santa Cruz de Grio	243 Uncastillo	272 Cetina

Estos pueblos tributarán con una cuota para el Tesoro al 18 por 100, un recargo del 16 por 100 y otro recargo transitorio del 7 por 100.

Zaragoza, 28 de marzo de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

Núm. 1.483.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.** — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Gilea que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 15 del mes actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio, con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica en el presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 27 de marzo de 1925. — El Jefe de la Sección interino, Aurelio Carreras Lobón.

RELACION QUE SE CITA

N.º de expediente	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal o Intereses. Posetas.	5 por 100 de recargo. Posetas.	TOTAL Posetas.
3	Daniel Lamana Magallón...	Miguela Tejero ...	10	Marzo	1924	52	2'60	54'60
TOTALES...						52	2'60	54'60

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

La Alcaldía de Velilla de Jiloca (Zaragoza) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 17 de marzo del actual, nombró Secretario en propiedad a D. Jerónimo Sanz Jodra, que lo era del Ayuntamiento de Alcañiz, en la misma provincia.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta 2 abril 1925).

SECCIÓN SEXTA

Bárboles. N.º 1.617

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Pleitas, con el haber anual de 1.250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de ambos presupuestos municipales, con más las igualas de las familias acomodadas pudientes de este pueblo y del de Pleitas.

Los señores Facultativos que aspiren a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados para el concurso desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá entre los concursantes, conforme a lo que dispone el Reglamento de Empleados municipales (apartado e) del artículo 1.º del apéndice al Reglamento de Sanidad municipal.

Bárboles, a 4 de abril de 1925.—El Alcalde ejerciente, *Celedonio Bertol*.

Cetina. N.º 1.632

No habiendo comparecido a las operaciones del actual Reemplazo el mozo perteneciente al mismo Daniel Cano Pelegrín, cuyo paradero o residencia se ignora por su familia, según ha manifestado ante esta Alcaldía, se le cita para que el día 23 del actual pueda comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Cetina, 4 de abril de 1925.—El Alcalde, *Inocencio Polo*.

Luna. N.º 1.618

Durante los días 16, 17 y 18 del actual y horas de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio actual.

Luna, 1.º de abril de 1925.—El Alcalde, *José Soro*.

Ruesta. N.º 1.615

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos, se anuncia nuevamente la vacante de Farmacéutico titular de este partido, con la dotación anual de 371 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios de los pueblos de Ruesta, Artieda, Pintano y Undués-Pintano, más los medicamentos facilitados a los pobres con arreglo a la tarifa aprobada en 31 de julio de 1923.

El agraciado podrá contratar libremente sus servicios profesionales con las familias pudientes del partido.

Las solicitudes, por tiempo de un mes desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Ruesta, 1 de abril de 1925.—El Alcalde, *José Arbués*.

Tierga. Núm. 1.616

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo y Trasobares, con la asignación anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de ambos pueblos.

El agraciado podrá contratar a las familias pudientes de los dos pueblos que ascenderán a 400, más los obreros de la Sociedad de Minas La Aragonesa, de esta localidad.

La elección se hará por el orden de preferencia de los concursantes, en armonía con lo que determina el artículo 96 del Reglamento de Empleados municipales y apartado e) del art. 1.º del apéndice al Reglamento de Sanidad municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Tierga, 4 de abril de 1925.—El Alcalde, *Mariano Luesia*.

Figueroelas. Núm. 685

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo durante el mes de enero de 1925.

Sesión extraordinaria del día 11.—Para que llegue a efecto la construcción del apeadero de Figueruelas-Cabañas en la línea del ferrocarril de Zaragoza a Pamplona, se designó una Comisión, compuesta de D. Antonio González Almaro, D. Antonio Moreno Bernal, D. Tomás Pardo Escoriano, D. José Logroño Logroño, D. Eugenio Leza Almaro, D. Joaquín Almaro Leza, D. Feliciano Leza Almaro, D. Manuel Almaro López, D. Manuel Tudela, D. Angel Pedraza, D. Silvestre Antolino, D. Manuel Navarro, D. Macario Pes, D. Domingo Hedro, D. José Comenge, D. Baltasar Navarro, D. José Herrero, D. Joaquín Navarro, D. Justo Genovés, D. Santiago Bellé y D. Joaquín Sanz, siendo presidida por D. Antonio González Almaro, designado este señor para que, representando al Ayuntamiento, firme los contratos con las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte de España referentes a la construcción de dicho apeadero, y que esta Comisión, la antes nombrada, se encargue de recaudar las cantidades necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Se hizo presente por el Sr. Secretario que para llevar a ejecución este acuerdo se cumpla lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 17.—Por aclamación, se nombraron Alcalde y Alcaldesa honorarios de este pueblo a SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia, y que el día 23 de dicho mes se les entregue certificación de este acuerdo para testimoniarles el amor y cariño que les profesa este pueblo.

Que se felicite al Alcalde de Burgos por la iniciativa para tomar el anterior acuerdo.

Figueruelas 3 de febrero de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—El Alcalde, José Insa Merás.

Aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en este día.

Figueruelas, 7 de febrero de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º—El Alcalde, José Insa Merás.

* * *

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente de este pueblo durante el mes de enero de 1925;

Sesión ordinaria del día 3.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión y el Ayuntamiento pleno en el mes de diciembre acordando exponerlos al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de la Corporación.

También fué aprobada la distribución de fondos hecha por el Contador municipal para el mes de enero.

Se enteró la Comisión de la entrada y salida de fondos en el mes de diciembre y del acta de arqueo del mismo, en la que resulta una existencia de 298'75 pesetas.

Sesión ordinaria del día 10.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se aprobó una factura de impresos servidos por don Tomás Blasco, acordando satisfacerla con cargo al capítulo primero, artículo segundo, del presupuesto municipal.

Se enteró la Comisión de una comunicación del Contador de fondos provinciales, manifestando qué ingresos no se habían hecho efectivos hasta la fecha, acordándose que por la Alcaldía se aperciba a quien corresponda, y que se dé principio a los trabajos para la formación del reparto o padrón del inquilinato.

También se enteró la Comisión de otra comunicación del Sr. Alcalde, proponiendo la plantación de cien árboles en la finca llamada "Arboleda", sita en la partida de Badoto, solicitando la planta de la Jefatura forestal de la provincia y haciendo la plantación por medio de una prestación personal voluntaria; acordándolo así dicha Comisión.

Fué formada la lista electoral de Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes, que tienen derecho a elegir compromisarios para votar Senadores; acordando su exposición al público en el B. O. de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Corporación.

Finalmente, se verificó la clasificación de habitantes para el nuevo padrón vecinal, acordando su exposición al público en la forma dispuesta por la instrucción dictada al efecto.

Sesión ordinaria del día 17.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Visto el expediente de transferencia de créditos, importante 216'04 pesetas, que se han de tomar del capítulo primero, artículos primero y sexto; capítulo tercero, artículo segundo, y capítulo cuarto, artículo quinto, del presupuesto municipal, para cubrir atenciones del capítulo cuarto, artículo sexto; capítulo sexto, artículos octavo y noveno; capítulo séptimo, artículo tercero, y capítulo noveno, artículo tercero, del mencionado presupuesto, la Comisión acordó exponerlo al público por quince días en el B. O. y tablón de edictos de la Casa Consistorial, y con las reclamaciones que se presenten o certificación negativa, someterlo al Ayuntamiento pleno, como determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Vista la cuenta de cruzados habidos con el Banco Zaragozano, agente del Ayuntamiento, en el primer semestre de este ejercicio, se acordó quedase sobre la mesa para estudio hasta la próxima sesión.

Se enteró la Comisión de una carta del Sr. Alcalde de Madrid, relacionada con el homenaje que ha de hacerse a

S. M. el Rey, acordando cumplir lo dispuesto por el Ayuntamiento pleno en sesión de este día.

Se acordó satisfacer, con cargo al capítulo de impresos, el asignado del Sr. Delegado gubernativo de abril, mayo y junio del año 1924; la dieta de diez pesetas al Sr. Alcalde de ir a Zaragoza a firmar el álbum con que se ha de homenajear a S. M. el Rey, y cinco pesetas para los gastos de dicho homenaje.

También se acordó satisfacer, con la existencia de resúmenes de presupuestos anteriores, lo que se adeuda a don Francisco Navarro Tobar y a los herederos de D. Florencio Bertol, del metálico anticipado por los mismos para la construcción del Matadero.

Finalmente, se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 24.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se aprobaron, en las cuentas del Banco Zaragozano, agente del Ayuntamiento en la capital, que ha rendido, correspondientes al primer semestre del ejercicio corriente, cuantías partidas figuran en el debe de las mismas, suspendiendo la aprobación de las del haber por no haberse pasado por las oficinas provinciales de Hacienda los resúmenes de la recaudación de recargos, arbitrios y cuotas de que hablan los artículos 69 y 73 del Reglamento de la Hacienda municipal, formalizando las operaciones de cargo y data hechas por dicho agente con sujeción a las cantidades consignadas en presupuesto.

Sesión ordinaria del día 31.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Fué examinado el padrón de cédulas personales para 1925, y encontrándolo conforme lo suscribió la Comisión; acordando su exposición al público por término de quince días.

Figueruelas, 3 de febrero de 1925.—El Alcalde, José Insa Merás.—El Secretario, Leopoldo Camón.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de este día.

Figueruelas, 7 de febrero de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º—El Alcalde, José Insa Merás.

Quinto.

Núm. 714.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de dicho Ayuntamiento durante el mes de enero de 1925.

(Conclusión).

Enterarse de la dimisión presentada de su cargo de enterador por Angel Pló y facultar a la Presidencia para nombramiento de sustituto.

Solicitar autorización para colocación de barandillas en el puente de San Juan del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, y otra de la 2.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles para prolongar la pared norte del lavadero municipal.

Aprobar las cuentas y facturas de los gastos siguientes: cuenta trimestral del estanquero, por timbrados suplidos en el segundo trimestre, de 66 pesetas.

Otra de 10 pesetas, por socorros a cinco quintos para su incorporación a filas.

Otra de 48 pesetas, a D. Octavio Novella y Conserje de La Espiga de Oro, por turroneos y licoros suplidos el día de Reyes para recepción de Autoridades.

Otra de 18 pesetas, por socorros suplidos en el segundo trimestre por la Depositaria a transeúntes pobres y religiosas.

Otra de 251'45 pesetas, al albañil Lázaro Jariod, por obras y materiales de albañilería invertidos en edificios municipales.

Otra de D. Tomás Blasco, de 14'80 pesetas, por impresos suplidos, según su factura de 31 de diciembre.

Recibos del Fiel Contraste de la provincia, de 26'50 pesetas, por aferición de pesas y medidas del Ayuntamiento.

Giro de 10 pesetas al Sr. Corbella, por su obra de Administración municipal "Cuadros Sinópticos" para este Ayuntamiento.

Factura de la Farmacéutica Aragonesa, de 82'25 pesetas, por una estufa de petróleo para el despacho de la Alcaldía.

Sesión del 18 de enero.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Lectura y cumplimiento de circulares y correspondencia oficial de la semana.

Núm. 1.630.

GÁLLEGO ORTEGA, Antonio; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo, secretaría del Sr. Serrano, con objeto de prestar declaración en sumario número 547 de 1923, sobre estafa; bajo los apercibimientos de ley.

Núm. 1.631.

FERNÁNDEZ ALVAREZ, Manuel; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo, secretaría del Sr. Serrano, con objeto de prestar declaración en sumario número 547-923, sobre estafa; bajo los apercibimientos de ley.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 618 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 26 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.629.

IRALDE LAFUENTE, José; hijo de Generoso y de Clorinda, natural de Bagüés, provincia de Zaragoza, de estado soltero, oficio pastor, de 22 años de edad, estatura 1'540 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, boca y barba regular, color sano, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en dicho pueblo, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta Plaza.

Zaragoza, 4 de abril de 1925. — El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Núm. 1.628.

LASIERRA EZQUERRA, Luis; hijo de Joaquín y de Matilde, natural de Erla (Zaragoza), de profesión camarero, de 26 años de edad; domiciliado últimamente en la carretera del Gállego, núm. 264, Zaragoza; señas dactilares mano derecha $\frac{S}{20} \frac{H}{i} \frac{H}{m} \frac{H}{c} \frac{H}{10}$ Fórmula Subfórmula' procesado por construir bombas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez instructor del regimiento infantería Aragón, núm. 21, D. Francisco Barba Badosa, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, 6 de abril de 1925. — Francisco Barba.

Núm. 1.624.

SOLER GRACIA, Manuel; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Almonacid de la Sierra, provincia de Zaragoza, de estado soltero, pro-

Gestionar del encargado de los viveros de arbolado de la División Hidrológico-forestal, en Daroca, una nueva remesa de 100 árboles para completar los 200 que se tiene acordado plantar en el presente año.

Abrir el cobro de préstamos del Pósito municipal, que vence en 15 de febrero próximo, el 21 del corriente, para pagar apremios a los prestatarios.

Enterarse del proyecto de presupuesto ordinario presentado por el Secretario Interventor para el ejercicio próximo, cumplimiento de los artículos 228 y 296 del Estatuto Municipal.

Aprobar escrito sobre el criterio que sustenta este Ayuntamiento sobre las Diputaciones provinciales, para su entrega a la Asamblea de Ayuntamientos proyectada en Madrid, sobre subsistencia o supresión de tales organismos.

Manifiestar a la Sociedad "Rivera, Bernad y Comp.ª" lo que resulta una partida de su cuenta, de 120 pesetas por hilo metálico para instalación de 5 lámparas de alumbrado público en la salida a la Estación, supliendo lo que ha suplido este Ayuntamiento, de su cuenta, todo el material necesario a aquélla, y que los recargos municipales en electricidad son, según su cuenta, inferiores a trimestres anteriores sin explicarse esta causa.

Imprimir talonarios de vales, que se entregarán al encargado del alumbrado público, para el recambio de lámparas eléctricas y otros materiales de alumbrado, con los que se abastecerá dicho empleado y Sociedad "Rivera, Bernad y Compañía", de que depende, sus facturas de material de alumbrado público.

Segunda convocatoria del 27 de enero.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron circulares y correspondencia oficial de la última semana y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó enterada la Permanente de un escrito de la Sociedad "Rivera, Bernad y Compañía", como contestación al de esta Alcaldía.

Se aprobó enterada, asimismo, de otra carta del encargado de los viveros de Daroca, D. Pío López, a la que se acompañó talón ferrocarril de facturación de otros 100 árboles, para segunda remesa, para su plantación por este Ayuntamiento, al que se darán las gracias por su diligencia y se completará el importe de aquéllos.

Se aprobó la plantación de arbolado en la travesía de la carretera, adquiriendo 63 ó 65 árboles que faltan para los 100 descubiertos, pagando su importe de fondos municipales.

Enterarse de la Real orden de 17 del corriente, dejando pendiente el apartado 9.º del artículo 109 del Reglamento de funcionarios municipales.

Se aprobó de una circular de la Jefatura de Montes de la Región, sobre plan forestal para 1925-26, acordando los aprovechamientos que deben proponerse en aquél a dicha Jefatura.

Se aprobó el alistamiento de mozos del actual reemplazo de la Región del mismo el 1.º de febrero, según la Real orden de 14 del corriente.

Se aprobó el anterior extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Permanente en el mes de enero finado, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente.

Se aprobó el día 12 de febrero de 1925.—El Secretario, Vicente Ollete.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Ollete.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

En los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 26 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

fesión jornalero, de 28 años de edad, estatura 1'600 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción y abandono de servicio; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros don Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta).

Ceuta, a 20 de marzo de 1925. — El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

Núm. 1.622.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han de hacerse efectivas en la ejecutoria núm. 35 de 1923, sobre lesiones, contra Rufino Francisco Moros Alvarez, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el tipo de su tasación, el inmueble situado en Alhama de Aragón y que al final se describe; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo, a las once horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación referente a los títulos de propiedad que no existen.

Bienes objeto de la subasta.

Una finca, de regadío, de cabida de una hanegada, sita en la partida de Torrellas, del término municipal de Alhama de Aragón; que linda por el norte con finca de José Moros, por el sur con la de María Vicioso, por el este la de Vicente Vicioso y oeste la de Manuel Arcos: tasada en mil pesetas.

Dado en Ateca, a cuatro de abril de mil novecientos veinticinco. — Juan G. Ocampo. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 1.633.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de un ex-

herto del Juzgado de igual clase de Badalona, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Una cómoda de madera, con cuatro cajones y sin piedra mármol: tasada en treinta pesetas.

Seis sillas de madera: tasadas en treinta pesetas.

Total: sesenta pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos duplicado, segundo piso, se ha señalado el día diez y seis, a las doce; previniéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de dichos bienes, los cuales se hallan en poder de D. Eloy Artigas, de esta vecindad, habitante Manuela Sancho, número veintiséis.

Dado en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos veinticinco. — Sabino Bea. — Por S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores accionistas de este Banco, que el día 18 del corriente, a las cinco de la tarde, en los locales de su domicilio social, Coso, 35, principal, se celebrará la Junta general ordinaria y a la que tienen derecho de asistencia los señores accionistas, en la forma y condiciones determinadas por nuestros Estatutos.

Zaragoza, 6 de abril de 1925. — El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Mompéon Motos.

Anuncio.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Capitulo general ordinario para el día 12 del actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

De no reunirse suficiente número, se celebrará el 19 del mismo, en el mismo local, a igual hora.

Villanueva de Gállego, 3 de abril de 1925. El Presidente de Candevania, Casimiro Calviela.

REGLAMENTO

DE LAS

Corridas de Toros, Novillos y Becerrros

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 cts.

IMPRESA DEL HOSPICIO